



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2311

Armenia, 07 de Octubre de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

889. Ordenanza Número 009 del 28 de Septiembre de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2015-2024 “100% FIRMES CON EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO DEL QUINDÍO”

..1

ORDENANZA NÚMERO 009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2015-2024 “100% FIRMES CON EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO DEL QUINDÍO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 009 del 28 de Septiembre de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2015-2024 “100% FIRMES CON EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO DEL QUINDÍO”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 05 de Octubre de 2015.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 009 DE 2015

(28 SET. 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2015 – 2024 “100% FIRMES CON EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO DEL QUINDIO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 1, 2,3 y 12 del artículo 300 y 1,2 y 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 60 del Decreto ley 1222 de 1986 y las demás disposiciones que regulan la materia.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública de Generación De Ingresos para el departamento del Quindío 2015 – 2024, “100% firmes con el Desarrollo Humano y Productivo del Quindío” de acuerdo a la presente Ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS.

- 1. Integralidad y Progresividad:** La Política Pública para la Generación de Ingresos es integral al interior de sus intervenciones y se vincula con las acciones previstas por otras políticas de atención a la población, particularmente con provisión de bienes o servicios, para el logro de esta integralidad, se identifican los elementos prioritarios que se logran de forma progresiva y sostenible.
- 2. Equidad de la Promoción Social:** En concordancia con los lineamientos de la promoción social, la población en términos individuales y colectivos son responsables directos de su propio proyecto de vida. Apoyándose en el principio de la equidad de la promoción social, se busca la ampliación de las oportunidades de toda población, entendiendo a los individuos como sujetos activos, que participan, proponen y definen su proyecto de vida.
- 3. Integración Regional:** Todos los planes y programas concernientes a la promoción del desarrollo humano deben garantizar el cuidado de las necesidades y realidades de la población en el territorio, en la zona urbana como en zona rural. Esta atención no solo debe velar por los derechos, sino también por la integración regional y por cerrar las brechas territoriales.
- 4. Coordinación:** La Política Pública para la Generación de Ingresos basa su accionar en el principio de coordinación, que implica organizar y articular tanto la oferta estatal como la privada, con el propósito de generar impactos integrales y sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 5. Complementariedad:** En la vía de regulación y re significación de la relación del Estado con la Sociedad, la complementariedad es el principio que hace posible el cumplimiento integral y el restablecimiento de los derechos de la población objeto de la presente política, a partir de optimizar recursos y articular competencias, en función del reconocimiento de la relación de interdependencia que tienen las acciones de cada actor con respecto a las de los demás.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL. Elevar la calidad de vida de los Quindianos a través de la generación de ingresos suficientes y sostenibles, potenciando sus capacidades, para el ahorro, la acumulación de activos, la formalización empresarial y el crecimiento económico, mediante la integración regional y el despliegue de capacidades institucionales.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 009 DE 20

(28 SET. 2015)

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Reducir los índices de pobreza y pobreza monetaria extrema a través del desarrollo de capacidades, cultura del ahorro, acumulación de activos y acceso a servicios.
2. Brindar oportunidades laborales, de asociatividad y formalización empresarial para el desarrollo laboral y la generación de empleo.
3. Contribuir al fortalecimiento económico y competitivo del departamento a través de la diversificación de los sectores con mayor potencial productivo.
4. Fortalecer la integración y suma de capacidades institucionales para el cumplimiento de los ejes enmarcados en la Política Pública para la Generación de Ingresos.

ARTÍCULO QUINTO: VISIÓN. En el año 2025 el Quindío, habrá reducido significativamente la tasa de desempleo, convirtiéndose en el departamento geoestratégico de la región eje cafetero con un capital social que potencia sus capacidades hacia el desarrollo laboral, el aumento y diversificación de la productividad mediante PYMES y Empresas fortalecidas e innovadoras que cobran importancia por contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Quindianos desde el crecimiento económico.

ARTÍCULO SEXTO: EJES ESTRATÉGICOS. Los ejes estratégicos y su ruta de planificación con la cual se deberán asumir las acciones son:

Eje Estratégico 1: DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACCESO A SERVICIOS	
Línea Estratégica 1.1	Servicios Integrales
Línea Estratégica 1.2	Generación de Capacidades
Eje Estratégico 2: OPORTUNIDAD PARA LA FORMALIZACIÓN, LA INCLUSIÓN LABORAL Y EL AHORRO	
Línea Estratégica 2.1	Mejoramiento de las MIPYMES
Línea Estratégica 2.2	Ingresos Suficientes y Sostenibles
Línea Estratégica 2.3	Inclusión Laboral
Eje Estratégico 3: FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO	
Línea Estratégica 3.1	Desarrollo Productivo, Industrial y Exportador
Línea Estratégica 3.2	Crecimiento Empresarial y de mercados
Línea Estratégica 3.3	Desarrollo Competitivo e Innovador
Línea Estratégica 3.4	Desarrollo Institucional

ARTÍCULO SEPTIMO: INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la Política Pública de Generación De Ingresos para el departamento del Quindío 2015 – 2024, “100% firmes con el Desarrollo Humano y Productivo del Quindío”, será el



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 009 DE 20

(28 SET. 2015)

Consejo Departamental para la Política Social en el Departamento del Quindío, el cual se encuentra definido en el marco del Consejo para la Política Social del departamento del Quindío.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES FRENTE A LA POLÍTICA. La coordinación de la Política Pública de Generación De Ingresos para el departamento del Quindío 2015 – 2024, “100% firmes con el Desarrollo Humano y Productivo del Quindío”, estará en cabeza de la Secretaría de Turismo Industria y Comercio del departamento del Quindío.

ARTÍCULO NOVENO: PLAN DE ACCIÓN. El documento correspondiente al Plan de Acción hace parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: FINANCIACIÓN. Las fuentes de financiación que cristalizarán la Política Pública de Generación De Ingresos para el departamento del Quindío 2015 – 2024, “100% firmes con el Desarrollo Humano y Productivo del Quindío” se constituirán con recursos provenientes del Gobierno Nacional, del departamento del Quindío y de los doce municipios del departamento del Quindío, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de la cooperación internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Política Pública de Generación De Ingresos para el departamento del Quindío 2015 – 2024, “100% firmes con el Desarrollo Humano y Productivo del Quindío” tendrá su seguimiento en cuanto a implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo de Gobierno Departamental, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de la Política Pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea Departamental del Quindío ejercerá el Control Político a la ejecución de las metas contenidas en los Planes de Desarrollo que guarden relación directa con la Política Pública de Generación De Ingresos para el departamento del Quindío 2015 – 2024, “100% firmes con el Desarrollo Humano y Productivo del Quindío”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para verificar el cumplimiento de la Política Pública de Generación De Ingresos para el departamento del Quindío 2015 – 2024, “100% firmes con el Desarrollo Humano y Productivo del Quindío” la Gobernación del Quindío deberá incluir dentro de la Rendición Pública de Cuentas los indicadores y las cifras que den cuenta de los resultados de la Política.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR JAIME CÁRDENAS JIMÉNEZ
Presidente


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 009 DE 2015

(28 SET. 2015)

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 010 de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2015 – 2024 “100% FIRMES CON EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO DEL QUINDÍO”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:


PRIMER DEBATE:	miércoles 23 de septiembre de 2015
SEGUNDO DEBATE:	viernes 25 de septiembre de 2015
TERCER DEBATE:	lunes 28 de septiembre de 2015

Además certifico que recibí concepto favorable de la Comisiones Tercera y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

LUZ MERY BEDOYA DE LÓPEZ
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil Quince (2015)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2015-2024 “100% FIRMES CON EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO DEL QUINDIO”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 009 del 28 de septiembre de 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2015-2024 “100% FIRMES CON EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO DEL QUINDIO”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 05 de octubre de 2015


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Proyectó: MELG

